



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Primero (1) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 123-2016
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: DALILA PEÑA RODRÍGUEZ
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

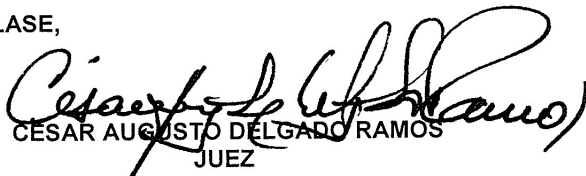
Dentro del presente proceso, el 24 de Octubre de 2018 se allegó sábana del Banco Agrario de Colombia, en el que daba cuenta de la consignación de unos dineros en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, por parte de Colpensiones.

De igual manera, la entidad accionada a folio 215 informa la consignación de depósito judicial por concepto de pago de costas para la parte demandante.

Con extrañeza encuentra el Juzgado, que, la entidad accionada consignó dineros en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, sin que se le hubiera ordenado realizar dicha transacción; siendo lo procedente que la entidad hubiera realizado el pago directamente al demandante o a su apoderado.

Por lo anterior, lo procedente es que por secretaría se realice el trámite para la devolución del título judicial número 466010001200374 a Colpensiones, para que sea ésta quien realice directamente el pago de dichos dineros al demandante o a su apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué